No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.600-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

ACTIVIDAD:

REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NODO IDESC DE INFORMACIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Supervisor: N/A

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	SGP-APSB.11/12

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- **Número:** 3600012629
  Fecha de Expedición: 23-06-2026
  Fecha de vencimiento: 31-12-2026
  Valor: $ 185.379.408 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Compromiso que respalda:
4182/1.3.3.10.00.02/2.3.2.01.01.001.03.16/62010020009/BP260053502010157

- **Número:** 3600012630
  Fecha de Expedición: 23-06-2026
  Fecha de vencimiento: 31-12-2026
  Valor: $ 142.706.127 COP
  Compromiso que respalda:
  4182/1.3.3.10.00.02/2.3.2.01.01.001.03.16/62010020009/BP260053502010157

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _X_
- Contrato de obra___
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- [ ] Otro

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar los estudios del presente proceso de contratación, con el fin de identificar de manera clara, objetiva y sustentada la necesidad que se pretende satisfacer, así como la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación.

La Administración Municipal del Distrito Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En desarrollo de lo anterior, el principio de planeación adquiere especial relevancia dentro de la actividad contractual, en la medida en que impone a las entidades públicas la obligación de estructurar sus procesos contractuales con base en necesidades previamente identificadas, analizadas, evaluadas y presupuestadas, evitando actuaciones improvisadas y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, la elaboración de los estudios previos constituye una etapa fundamental, en tanto permite definir con precisión el objeto a contratar, sus condiciones técnicas, jurídicas y financieras, y la forma más adecuada de satisfacer la necesidad identificada.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia del trece de noviembre de 2013, expediente 25000-23-26-000-1999-02430-01(23829), explicó que:

"La jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido repetidamente que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable, antes de asumir compromisos específicos en relación con los términos de lo que podrá llegar a ser un contrato y, por supuesto, mucho antes de su adjudicación y consiguiente celebración, la elaboración previa de estudios y análisis serios y completos encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos y análisis técnicos; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de los contratos, consultando las especificaciones, cantidades de los bienes, obras y servicios que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y la disponibilidad en el mercado nacional o internacional, de proveedores o constructores profesionales que estén en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Ahora bien, el Artículo 76.1 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con la Ley 1176 de 2007, asigna a los municipios y distritos la competencia de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la responsabilidad de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a este sector, los cuales deben orientarse a garantizar la cobertura, calidad y continuidad del servicio.

Por su parte, el Acuerdo No. 0373 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali"*, establece como uno de sus propósitos fundamentales la articulación del territorio urbano y rural bajo criterios de sostenibilidad ambiental, reconociendo el recurso hídrico y las cuencas hidrográficas como elementos estructurantes del ordenamiento territorial.

A su vez, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 *"Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias"* creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera. En el artículo 221 de dicho Decreto, se estableció como propósito de la UAESP, entre otros, garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El numeral 27 del artículo 222 Ibidem, estableció como obligación de la UAESP *"Realizar la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de servicios de acueducto y alcantarillado en la zona rural que se encuentre debidamente regularizada, en proceso de regularización urbanística o con concepto viable por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal".*

El artículo 1° de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 3 de la Ley 715 de 2001 establece en su numeral 3: "Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico"; a su vez, el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 4 de la Ley 715, sobre la distribución sectorial de los recursos, estableció en su numeral 3: "Un 5,4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico".

Los recursos del componente del Sistema General de Participaciones deberán destinarse en el Distrito al desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en Agua Potable y Saneamiento Básico por la Ley 715 de 2001, Artículo 76.1 y en el Artículo 2 numeral 3 y 11 literales C, D y E de la Ley 1176 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

A través de Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 el Alcalde de Santiago de Cali, expidió el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

El Acuerdo 0438 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

"El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)".

Así mismo, el Decreto 4112.010.20.1069 de diciembre 23 de 2025, liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 diciembre del año 2026 de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.1048 de diciembre 17 de 2025.

Ahora bien, mediante el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali estableció las reglas para el ejercicio de las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto por parte de las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

En ese sentido, el citado decreto dispuso que los organismos de la Administración Central tendrán competencia para adelantar, en nombre del respectivo organismo, los procesos de selección desde la etapa precontractual hasta la adjudicación, siempre que la cuantía del proceso no sea igual o superior a DOS MIL (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

De acuerdo a lo anterior, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP se encuentra facultado para adelantar el presente proceso contractual, expedir los actos administrativos correspondientes y ejercer la ordenación del gasto, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no supera el límite establecido.

El presente proceso de selección tiene en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y se dictan otras modificaciones.

El Acuerdo Nº 0578 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, capital pacífica de Colombia"* permitirá trazar la senda que enrutan a nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación.

Lo que se tiene proyectado, es que, para finales del año 2027, Santiago de Cali en cumplimiento al Plan de Desarrollo CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA, habrá generado las transiciones públicas y ciudadanas para lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente.

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, traza tres propósitos claros que enrutan nuestro territorio hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación, estos se desglosan en seis retos y veintiún programas, los cuales representan grandes desafíos para la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a su vez a los siguientes propósitos:

– Cali Reconciliada: Propone como objetivo crear condiciones para superar las desigualdades y rupturas en pro de la reconciliación de Cali.

– Cali, Renovada y Sostenible: Propone recuperar las bondades del territorio a través de la armonización del espacio natural con el construido, y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

– Cali, Con Buen Gobierno: Se pretende satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de una gestión pública que busca alcanzar la excelencia institucional. Para lograrlo es necesario fortalecer la institucionalidad mediante la generación de capacidades en el talento humano. Esto implica dotar al personal de las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con sus responsabilidades y obligaciones.

Ahora bien, el plan de desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", contempla en el propósito 2 – CALI RENOVADA Y SOSTENIBLE, en el reto Territorio Planificado y Conectado, en su programa Vivienda, saneamiento básico y servicios públicos, que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población, en especial de los sectores más vulnerables, aumentando el acceso a viviendas dignas, saneamiento básico y se servicios públicos eficientes y sostenibles. Estableció en el indicado del producto 62010020009 – Sistema de agua potable y/o saneamiento básico en áreas rurales gestionados.

De acuerdo con lo anterior la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, presentó ante el Departamento Administrativo de Planeación – DAP el proyecto denominado: *Implementación Integral de los Sistemas de Alcantarillado en la Zona Rural del Distrito de Santiago de Cali –– BP-26005350, el cual tienen como objetivo Asegurar el acceso al saneamiento básico y su gestión sostenible en la zona rural del distrito de Santiago de Cali.*

1. Oportunidad de la contratación

*En la actualidad la zona rural del distrito de Santiago de Cali cuenta con 51 Juntas Administradoras de Acueducto y Alcantarillado legalmente constituidas**,** las cuales son las encargadas de administrar operar y velar por el buen funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado cuya infraestructura ha sido construida por la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP para satisfacer las necesidades de agua potable y saneamiento básico de las comunidades a su cargo.*

Sin embargo, estas entidades generalmente son de bajos recursos financieros, ya que sus ingresos provienen de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a los pobladores de la zona rural, por lo cual les cobran bajas tarifas. De esta manera no cuentan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

con recursos suficientes para realizar obras de mejoramiento sobre la infraestructura existente, o su ampliación para garantizar la cobertura, ni mucho menos para fortalecer a los encargados de la operación de los sistemas, técnica, financiera, jurídica o administrativamente, razón por la cual el distrito de Santiago de Cali a través de la UAESP realiza esta labor con el fin de optimizar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento y evitar daños que redundan en detrimento patrimonial de la entidad por manejo inadecuado o generando proyectos que permitan la construcción de nuevos sistemas garantizando el adecuado tratamiento de las aguas residuales y la disminución de la contaminación de los afluentes de la zona rural.

Esta labor es realizada conforme a lo estipulado y la oportunidad presentada en la Ley 1176 de 2007, Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. Que establece en su artículo 11 la destinación de los Recursos de la participación de para agua potable y saneamiento básico en los municipios y distritos. Determinando que los Recursos del Sistema General de Participación para agua potable y saneamiento básico se utilizarán para financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en diferentes actividades, para el presente proceso se enmarca en la actividad e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.

2. Conveniencia

2.1 PANCE CABECERA y PUEBLO NUEVO

La georreferenciación de nodos IDESC en Cali es fundamental porque permite una gestión integrada y eficiente de los diferentes sistemas de acueducto de la zona rural, facilitando la toma de decisiones informadas, la planificación territorial y el desarrollo sostenible al proporcionar una base de datos geográfica consistente, accesible y compartida para entidades públicas y privadas que la requieren para su uso, promoviendo así el intercambio de datos y evitando la duplicidad de esfuerzos.

En este contexto, se hace necesario realizar la implementación de los nodos IDESC de información de los alcantarillados de la zona rural de Pance Cabecera en el corregimiento de Pance y Pueblo Nuevo en el corregimiento de La Buitrera que aún no han sido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

implementados para incorporarlos dentro de la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito de Santiago de Cali.

Beneficios de la georreferenciación y los nodos IDESC:

- *Optimización de la gestión territorial:*

La georreferenciación de los "nodos" (puntos de datos geográficos) dentro del sistema de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC) permite organizar y visualizar la información de manera espacialmente coherente, lo que es crucial para la administración y el uso del territorio.

- *Toma de decisiones informadas:*

Al contar con información geográfica oportuna y confiable, las diferentes entidades municipales, así como el sector privado y la ciudadanía, pueden tomar decisiones más acertadas y basadas en datos concretos sobre recursos, infraestructura y problemáticas urbanas.

- *Promoción del desarrollo sostenible:*

La georreferenciación de datos es un componente esencial para el análisis de variables ambientales, sociales y económicas, lo que impulsa la planificación de estrategias para el desarrollo sostenible del municipio.
- *Eficiencia y colaboración interinstitucional:*

La IDESC armoniza la captura, el uso y la distribución de la información geográfica, lo que permite a distintas dependencias y empresas acceder a datos unificados y compartidos, evitando duplicidad de esfuerzos y promoviendo la colaboración.

- *Mejora de servicios ciudadanos:*

A través de herramientas como el Geovisor IDESC, se facilita el acceso a información geográfica diversa, desde datos de vivienda hasta información cultural y de riesgos, mejorando la planificación y respuesta a las necesidades de la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- *Cumplimiento de normativas nacionales:*

La IDESC en Cali se alinea con la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), la infraestructura nacional, lo que permite integrar la información local con los estándares y políticas del gobierno nacional.

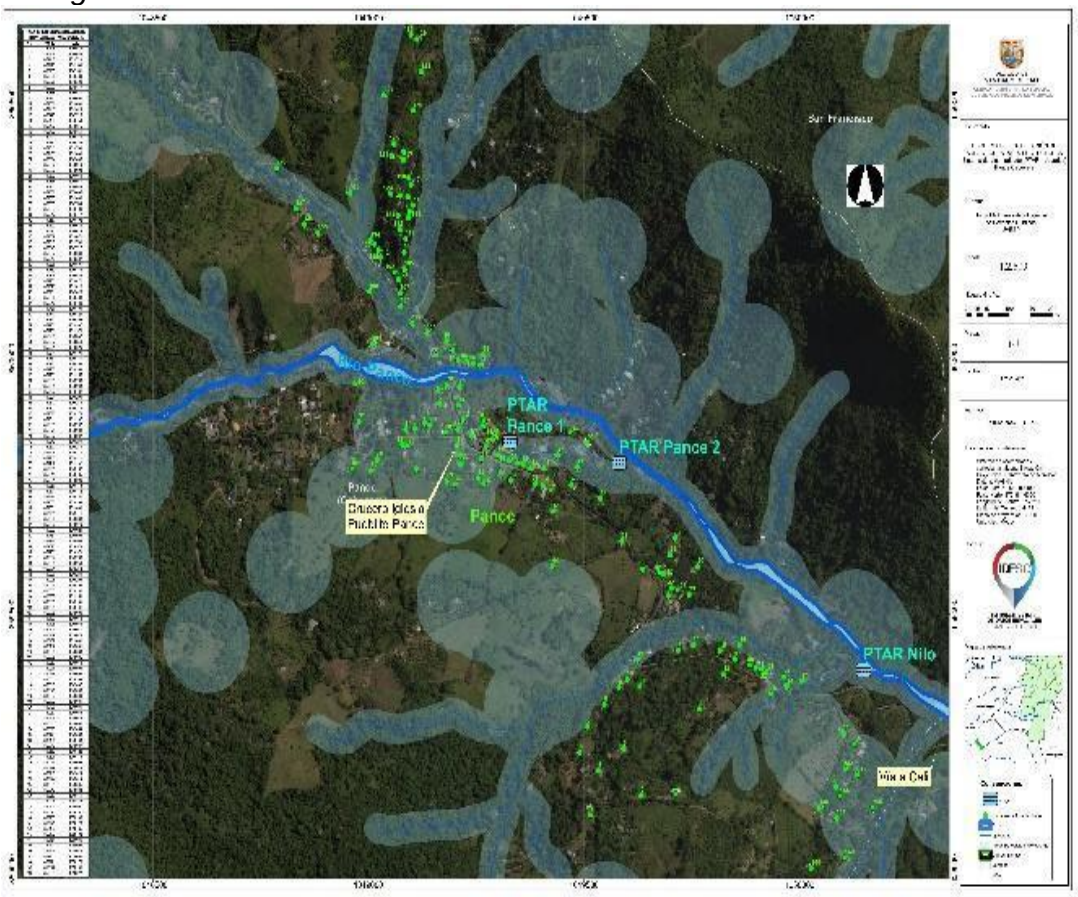

Ilustración 1 Localización geográfica de Rance

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

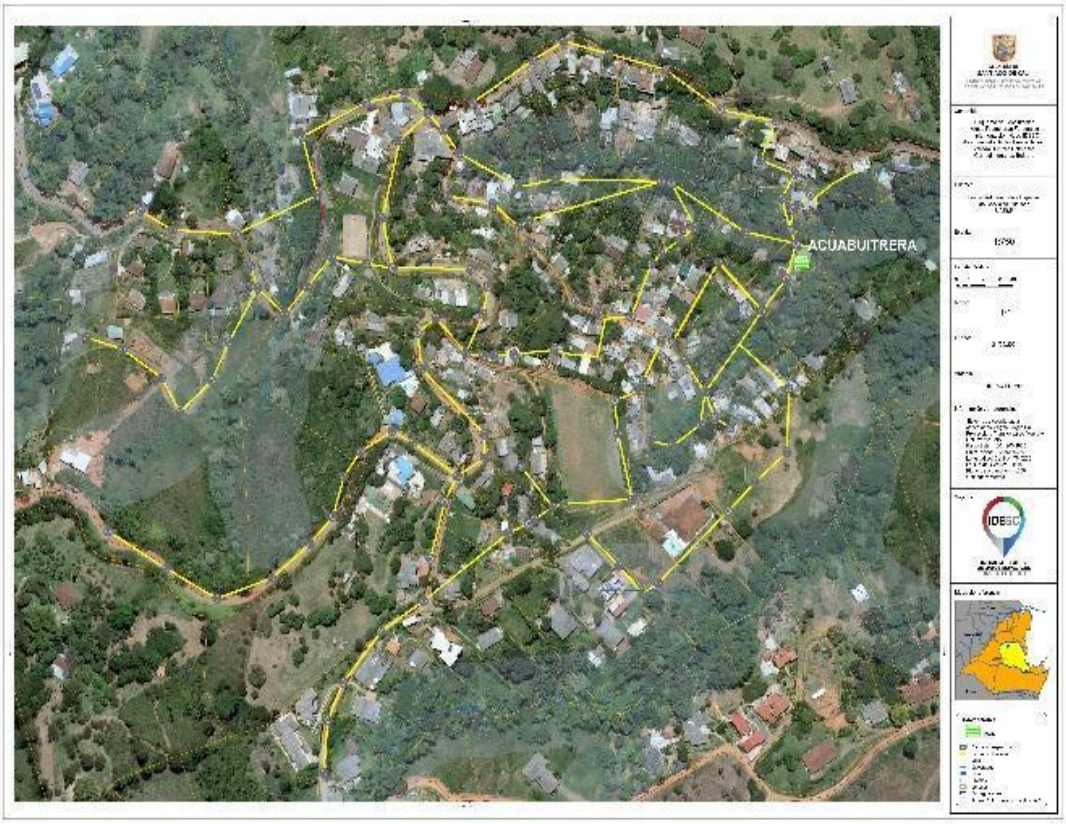

Ilustración 2 Localización geográfica Pueblo Nuevo

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

3.1 El proyecto de georreferenciación incluirá las siguientes actividades:

*• **Levantamiento topográfico** (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georreferenciada cumpliendo IDESC de la red de alcantarillado.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

• ***Elaboración de fichas descriptiva****s para todos los elementos del sistema de alcantarillado.*

• ***Ortofotomosaico*** *del área de influencia del proyecto (130 Ha).*

• ***Levantamiento del censo poblacional*** *a beneficiar (hasta 500 suscriptores).*

• ***Levantamiento topográfico*** *detallado de la infraestructura de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARES).*

• ***Modelo isométrico*** *de las PTARES.*

• ***Generación de base de datos geográfica.*** *Descripción de Actividades*

3.1.1 Levantamiento Topográfico

*• **Descripción:** Realizar el levantamiento topográfico, el cual debe estar amarrado a puntos de control materializados con mojones en concreto, estos deben tener una forma trapezoidal, con una altura de 0.8 m de los cuales 0.2 m. sobresalen sobre la superficie, deben contar con varilla de acero inoxidable de 1.5 m. en cuyo centro se determinan las coordenadas, deben estar debidamente marcados con placa de Aluminio con la información de número de contrato, número del GPS, entidad y año, como se muestra en la siguiente ilustración. Para el levantamiento topográfico se deben utilizar equipos de alta precisión (GPS doble frecuencia y Estación Total) para los cuales se entregarán las carteras digitales o archivos RAW. control (mojones) 1.5 por kilómetro aproximadamente, con dos puntos al inicio y dos puntos al final del recorrido, materializando una poligonal abierta punto a punto con cierre acimutal, con precisión mínima de 1:20000 y deltas correctamente materializados y referenciados para facilitar el replanteo de la fase constructiva.*

No se aceptan levantamientos realizados con método N-TRIP debido a las condiciones topográficas de la zona y de la cobertura de las redes móviles.

Todos los levantamientos topográficos y sus planos deben cumplir con el Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos del Municipio de Cali. Código: MEDE 01.04.03.18. P05.PT01 (Anexo 1)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

EL PRODUCTO DE TOPOGRAFÍA, UNA VEZ SEA APROBADO POR LA INTERVENTORÍA Y ANTES DE INICIAR EL PROCESO DE CONCEPCIÓN DE ALTERNATIVAS Y ELABORACIÓN DISEÑOS DEBE SER RADICADO A LA ENTIDAD PARA SU REVISIÓN Y ACEPTACIÓN.

- ***Unidad: Kilómetros (Km)***

3.1.2 Elaboración de Fichas Descriptivas

• ***Descripción****: Creación de fichas descriptivas para todos los elementos del sistema de alcantarillado y PTAR. Las fichas deberán cumplir con los requisitos del "CATÁLOGO DE OBJETOS GEOGRÁFICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP", numeral: 2.1.2 GRUPO: ALCANTARILLADO (Ver Anexo 2).*

El grupo Alcantarillado comprende todos los elementos y espacios donde se localiza la infraestructura del sistema de recolección, evacuación y tratamiento de aguas residuales domésticas localizados en la zona rural que son propiedad del Municipio de Santiago de Cali. Los objetos son: Planta de tratamiento de aguas residuales "PTAR", Cámara de inspección, Tanque séptico, Redes de alcantarillado, Sistema individual de tratamiento de aguas residuales "SITTARD", Aliviadero, Usuarios Alcantarillado, entre otros.

- ***Unidad: Unidades (UND).***

3.1.3 Ortofotomosaico

• ***Descripción:*** *Generación de ortofotomosaico del área de influencia del proyecto. Generación de Ortofoto georreferenciada • Generación de Modelo Digital de Elevaciones (DEM) georreferenciado. El proyecto de levantamiento fotogramétrico deberá considerar las siguientes etapas:*

a) *Planificación de vuelo: en la que en función de la resolución que se quiera obtener, la ubicación de la extensión a representar y la orografía, se obtendrán las posiciones que la cámara ha de tener en cada toma, programando para ello todos los parámetros necesarios en cuanto a altura de vuelo, velocidad de ascenso y desplazamiento, inclinación de la cámara, número de fotos en cada punto, precisión del sistema de posicionamiento, etc.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

b) *Apoyo topográfico: la cual será útil para la correcta georreferenciación del producto final y que consiste a grandes rasgos, en situar puntos en el terreno con coordenadas conocidas y perfectamente reconocibles en las fotografías, a fin de poder resolver la orientación externa y georreferenciar nuestro trabajo.*

c) *Toma fotográfica: se suele realizar simultáneamente a la fase anterior. Según el plan de vuelo obtenido en la fase de planificación, se ejecutará la ruta donde se realizará una fotografía en cada punto programado.*

d) *Procesado y cálculo: una vez tomadas las fotografías y obtenidas las coordenadas de los puntos de apoyo, se realiza el cálculo de los parámetros de orientación de cada una de las fotografías. El proceso de cálculo se denomina Aerotriangulación, y es un modelo matemático basado en ecuaciones de colinealidad que incorpora gran cantidad de redundancias al proceso para poder dar robustez al sistema y poder obtener unos resultados con alta fiabilidad. El procesamiento de las imágenes se realizará con un software especializado (por ejemplo, el Pix4Dmapper), en el cual se realiza el procesamiento local, la re-optimización, el Re-emparejamiento la densificación de nube de puntos, la generación del MDS - Modelo Digital de Superficie y finalmente la Orto imagen o el Ortofotomosaico. Una vez obtenido el Ortofotomosaico se deberá georreferenciar al sistema de referencia MAGNA SIRGAS Origen Cali.*

e) *Se deberá presentar un informe de procesamiento y en todo caso la información generada deberá ser tal que permita la compatibilidad con el IDESC.*

• Unidad: Global (GBL)

3.1.4 Levantamiento del Censo Poblacional

• Descripción: *Realización del censo poblacional a beneficiar. El censo poblacional deberá cumplir con los requisitos del "CATÁLOGO DE OBJETOS GEOGRÁFICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAES", numeral: 2.1.2 GRUPO: ALCANTARILLADO, numeral 2.1.2.7*

Objeto: *Usuarios Alcantarillado (Ver Anexo 2).*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

• Unidad: Global (GBL)

3.1.5 Levantamiento Topográfico Detallado

*• **Descripción:** Levantamiento topográfico detallado de la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR). Los requisitos son los mismos vistos en el numeral 5.1 de este documento.*

*• **Unidad:** Metro cuadrado (m2)*

3.1.6 Modelo Isométrico

*• **Descripción**: Creación de un modelo isométrico de la PTAR.*

*• **Unidad:** Metros cuadrados (m2)*

3.1.7 Generación de Base de Datos Geográfica

*• **Descripción:** Creación de una base de datos geográfica con la información recopilada. Deberá cumplir con los "Lineamientos para la Producción de Información Geográfica" establecidos en el documento de la alcaldía identificado con código MEDE01.07.02.18. P13.I02.*

• Unidad: Global (GBL)

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectura

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: **21161**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector se encuentran como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE MAPAS E INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PANCE CABECERA, CORREGIMIENTO PANCE Y PUEBLO NUEVO, PARA EL NODO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UAESP, EN ARTICULACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPECIALES DE SANTIAGO DE CALI (IDESC), MEDIANTE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y EL INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS DEFINIDOS EN EL CATÁLOGO DE OBJETOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO.**"**

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para alcanzar el objeto contractual se requiere ejecutar las siguientes actividades específicas a continuación:

1.1.4	***Realizar la implementación de la información geográfica de los alcantarillados de la vereda de Pance cabecera, corregimiento Pance***		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
2.9.1.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georreferenciada cumpliendo IDESC. Red de alcantarillado	ML	5200.00
2.9.1.2	Catastro de Redes Alcantarillado (Incluye Georreferenciación, nivelación y ficha descriptiva)	UND	120.00
2.9.1.3	Ortofotomosaico de área de influencia del proyecto (0-200 HA)	GBL	1.00
2.9.1.4	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	GBL	1.00
2.9.1.5	Levantamiento topográfico detallado de la infraestructura PTAR	M2	3000.00
2.9.1.6	Modelo isométrico PTAR	M2	900.00
2.9.1.7	Generación de Base de Datos Geográfica	GBL	1.00

1.1.4	***Realizar la Implementación del Nodo IDESC de Información de Sistemas de Alcantarillado del Área Rural Pueblo Nuevo, Corregimiento La Buitrera***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.1.4.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georreferenciada cumpliendo IDESC. Red de alcantarillado	ML	3000.00
1.1.4.2	Catastro de Redes Alcantarillado (Incluye Georreferenciación, nivelación y ficha descriptiva)	UND	120.00
1.1.4.3	Ortofotomosaico de área de influencia del proyecto (0-200 HA)	GBL	1.00
1.1.4.4	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	GBL	1.00
1.1.4.5	Levantamiento topográfico detallado de la infraestructura PTAR	M2	1300.00
1.1.4.6	Modelo isométrico PTAR	M2	500.00
1.1.4.7	Generación de Base de Datos Geográfica	GBL	1.00

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, e inicio en la Plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($328.085.535), incluido IVA, impuestos, tributos, tasas y contribuciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

nacionales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes a la ejecución de la prestación del servicio.

NOTA 1: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total, POR LO TANTO, EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL NO PODRÁ SOBREPASARSE, si eso ocurre la propuesta será RECHAZADA.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distritales que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos que se generan con ocasión a la ejecución del contrato, por lo tanto, si el proponente supera este valor la oferta será RECHAZADA.

10.4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

En el marco del presente proceso de contratación, la Entidad adelantó un ejercicio de consulta de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, el día doce (12) junio de 2026 Hora 12:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), dando un plazo total de seis (06) días, hasta el dieciocho (18) de junio de 2026 a las 18:00 Horas, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

LINK DEL PROCESO

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10376428&isFromPublicArea=True&isModal=False

Se adjunta Print de evidencia de la solicitud de información a los proveedores:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.



Este procedimiento tuvo como finalidad obtener información de referencia que sirviera de insumo para la definición del presupuesto oficial, asegurando que este corresponda a los valores reales del mercado y que, al mismo tiempo, permita fomentar la pluralidad de participantes en proceso de selección. A partir de este análisis, se evidencian los soportes de las cotizaciones y el estudio realizado, los cuales se adjuntan y forman parte integral del presente análisis del sector.

Tabla 1. Consolidado de cotizaciones recibidas

No.	EMPRESA	VALOR COTIZACION
1	INGENIERIA LEGAL SAS	$ 366.282.000
2	EYDER WUILSON UL ASCUE	$ 328.085.535

Fuente: Elaboración Propia

Durante el análisis de las cotizaciones recibidas para la elaboración del estudio del sector, se evidenció, que la cotización recibida por la empresa INGENIERIA LEGAL SAS no cuenta con la firma del representante legal ni de una persona debidamente facultada para comprometer a la empresa. Esta situación impide verificar la autenticidad, validez y respaldo formal de la información suministrada, así como la aceptación expresa de los valores y condiciones económicas allí consignadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En consecuencia, la cotización carece de los elementos mínimos que permitan otorgarle plena confiabilidad como fuente de información para la estructuración del presupuesto oficial y el análisis de mercado. Por lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, objetividad y responsabilidad que orientan la contratación pública, dicha cotización no será tenida en cuenta dentro del estudio del sector ni para la determinación de los valores de referencia del proceso contractual.

A continuación, se cita la cotización allegada por parte de EYDER WUILSON UL ASCUE, el cual fue firmada por su y debidamente acreditada.

Tabla 23. Cotización

2.9.1	Realizar la implementación del Nodo IDESC de información de alcantarillado del área rural Pancé Cabecera - Corregimiento de Pancé						
	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Realizar la implementación de la información geográfica del alcantarillado del suelo rural de Pancé Cabecera, corregimiento de Pancé, para el Nodo de información geográfica de la UAESP, en articulación con la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC), a través de levantamientos topográficos y el inventario de los elementos definidos en el catálogo de objetos geográficos del sistema de alcantarillado						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
2.9.1.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georeferenciada cumpliendo IDESC. Red de alcantarillado	ML	5200,00	$ 3.114	$ 16.192.800	$ 3.076.632	$ 19.269.432
2.9.1.2	Georreferenciación, nivelación y ficha descriptiva).	UND	120,00	$ 170.635	$ 20.476.200	$ 3.890.478	$ 24.366.678
2.9.1.3	Ortofomosaico de area de influencia del proyecto (0-200 H	GBL	1,00	$ 23.916.795	$ 23.916.795	$ 4.544.191	$ 28.460.986
2.9.1.4	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 (	GBL	1,00	$ 28.710.240	$ 28.710.240	$ 5.454.946	$ 34.165.186
2.9.1.5	PTAP	M2	3000,00	$ 8.019	$ 24.057.000	$ 4.570.830	$ 28.627.830
2.9.1.6	Modelo Isometrico PTAP	M2	900,00	$ 38.442	$ 34.597.800	$ 6.573.582	$ 41.171.382
2.9.1.7	Generacion de Base de Datos Geográfica	GBL	1,00	$ 7.830.180	$ 7.830.180	$ 1.487.734	$ 9.317.914
						TOTAL	$ 185.379.408
1.1.4	Realizar la Implementación del Nodo IDESC de Información de Sistemas de Alcantarillado del Área Rural Pueblo Nuevo, Corregimiento La						
	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Realizar la implementación de la información geográfica del sistema de alcantarillado del suelo rural de Pueblo Nuevo, corregimiento La Buitrera, para el Nodo de información geográfica de la UAESP, en articulación con la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC), a través de levantamientos topográficos y el inventario de los elementos definidos en el catálogo de objetos geográficos del sistema de alcantarillado						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
1.1.4.1	planimetría) con estación de topografía convencional, con	ML	3000,00	$ 3.114	$ 9.342.000	$ 1.774.980	$ 11.116.980
1.1.4.2	Georreferenciación, nivelación y ficha descriptiva).	UND	120,00	$ 170.635	$ 20.476.200	$ 3.890.478	$ 24.366.678
1.1.4.3	Ortofomosaico de area de influencia del proyecto (0-200 H	GBL	1,00	$ 23.916.795	$ 23.916.795	$ 4.544.191	$ 28.460.986
1.1.4.4	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 u	GBL	1,00	$ 28.710.240	$ 28.710.240	$ 5.454.946	$ 34.165.186
1.1.4.5	PTAR	M2	1300,00	$ 8.019	$ 10.424.700	$ 1.980.693	$ 12.405.393
1.1.4.6	Modelo Isometrico PTAR	M2	500,00	$ 38.442	$ 19.221.000	$ 3.651.990	$ 22.872.990
1.1.4.7	Generacion de Base de Datos Geográfica	GBL	1,00	$ 7.830.180	$ 7.830.180	$ 1.487.734	$ 9.317.914
				VALOR TOTAL	$ 119.921.115	$ 22.785.012	$ 142.706.127
						TOTAL	$ 142.706.127

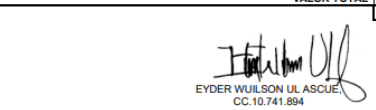

EYDER WUILSON UL ASCUE
CC.10.741.894
Arquitecto.
MP A45902013-10741894

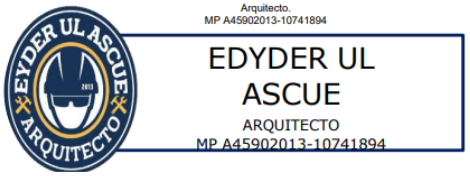

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Con base en la cotización recibida, el equipo técnico de la entidad llevó a cabo un análisis comparativo de precios que permitió establecer el valor estimado para la ejecución del contrato que tiene por objeto "REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE MAPAS E INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PANCE CABECERA, CORREGIMIENTO PANCE Y PUEBLO NUEVO, PARA EL NODO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UAESP, EN ARTICULACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPECIALES DE SANTIAGO DE CALI (IDESC), MEDIANTE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y EL INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS DEFINIDOS EN EL CATÁLOGO DE OBJETOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO."

Este análisis se estructuró conforme al modelo de solicitud de cotización, teniendo en cuenta las particularidades técnicas y operativas asociadas a la necesidad de la entidad.

Este ejercicio garantiza la transparencia, trazabilidad y suficiencia financiera del proceso, asegurando que el presupuesto oficial refleje las condiciones reales del mercado y responda de manera adecuada a las necesidades técnicas requeridas para la ejecución del mismo.

Con base en dicha cotización se realizó la estimación del valor requerido para la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial fue consolidado a partir de un análisis comparativo de precios y se encuentra debidamente soportado en el archivo anexo, el cual hace parte integral del presente estudio del sector.

Tabla 2. Presupuesto oficial

2.9.1	**Realizar la implementación del Nodo IDESC de información de alcantarillado del área rural Pance Cabecera - Corregimiento de Pance**						
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Realizar la implementación de la información geográfica del alcantarillado del suelo rural de Pance Cabecera, corregimiento de Pance, para el Nodo de información geográfica de la UAESP, en articulación con la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC), a través de levantamientos topográficos y el inventario de los elementos definidos en el catálogo de objetos geográficos del sistema de alcantarillado							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. PARCIAL**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2.9.1.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georreferenciada cumpliendo IDESC. Red de alcantarillado	ML	5200,00	$ 3.114	$ 16.192.800	$ 3.076.632	$ 19.269.432
2.9.1.2	Catastro de Redes Alcantarillado (Incluye Georreferenciación, nivelación y ficha descriptiva).	UND	120,00	$ 170.635	$ 20.476.200	$ 3.890.478	$ 24.366.678
2.9.1.3	Ortofomosaico de área de influencia del proyecto (0-200 HA)	GBL	1,00	$ 23.916.795	$ 23.916.795	$ 4.544.191	$ 28.460.986
2.9.1.4	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	GBL	1,00	$ 28.710.240	$ 28.710.240	$ 5.454.946	$ 34.165.186
2.9.1.5	Levantamiento topográfico detallado de la infraestructura PTAR	M2	3000,00	$ 8.019	$ 24.057.000	$ 4.570.830	$ 28.627.830
2.9.1.6	Modelo Isométrico PTAR	M2	900,00	$ 38.442	$ 34.597.800	$ 6.573.582	$ 41.171.382
2.9.1.7	Generación de Base de Datos Geográfica	GBL	1,00	$ 7.830.180	$ 7.830.180	$ 1.487.734	$ 9.317.914
				TOTAL			**$ 185.379.408**

1.1.4	**Realizar la Implementación del Nodo IDESC de Información de Sistemas de Alcantarillado del Área Rural Pueblo Nuevo, Corregimiento La Buitrera**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: Realizar la implementación de la información geográfica del sistema de alcantarillado del suelo rural de Pueblo Nuevo, corregimiento La Buitrera, para el Nodo de información geográfica de la UAESP, en articulación con la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC), a través de levantamientos topográficos y el inventario de los elementos definidos en el catálogo de objetos geográficos del sistema de alcantarillado

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. PARCIAL	IVA 19%	VALOR TOTAL
1.1.4.1	Levantamiento topográfico (ubicación, altimetría, planimetría) con estación de topografía convencional, con información georreferenciada cumpliendo IDESC. Red de alcantarillado	ML	3000,00	$ 3.114	$ 9.342.000	$ 1.774.980	$ 11.116.980
1.1.4.2	Catastro de Redes Alcantarillado (Incluye Georreferenciación, nivelación y ficha descriptiva).	UND	120,00	$ 170.635	$ 20.476.200	$ 3.890.478	$ 24.366.678

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1.1.4.3	Ortofomosaico de area de influencia del proyecto (0-200 HA)	GBL	1,00	$ 23.916.795	$ 23.916.795	$ 4.544.191	$ 28.460.986
1.1.4.4	Levantamiento censo poblacional a beneficiar (hasta 500 usuarios)	GBL	1,00	$ 28.710.240	$ 28.710.240	$ 5.454.946	$ 34.165.186
1.1.4.5	Levantamiento topografico detallado de la infraestructura PTAR	M2	1300,00	$ 8.019	$ 10.424.700	$ 1.980.693	$ 12.405.393
1.1.4.6	Modelo Isometrico PTAR	M2	500,00	$ 38.442	$ 19.221.000	$ 3.651.990	$ 22.872.990
1.1.4.7	Generacion de Base de Datos Geográfica	GBL	1,00	$ 7.830.180	$ 7.830.180	$ 1.487.734	$ 9.317.914
VALOR TOTAL					**$ 119.921.115**	**$ 22.785.012**	**$ 142.706.127**
					TOTAL		**$ 142.706.127**

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Realizar la implementación del Nodo IDESC de información de alcantarillado del área rural Pance Cabecera - Corregimiento de Pance	$ 185.379.408
2	Realizar la Implementación del Nodo IDESC de Información de Sistemas de Alcantarillado del Área Rural Pueblo Nuevo, Corregimiento La Buitrera	$ 142.706.127
VALOR TOTAL		**$ 328.085.535**

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano	1% en contratos superiores a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)
Estampilla Pro-Desarrollo Urbano	3,5% en contratos superiores a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)
Estampilla Pro-Bienestar del adulto Mayor	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Universidad del valle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Hospital	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Unipacifico	0.5% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1% en contratos por cualquier cuantía
RETEICA	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
RETEIVA	Del 15%.

Nota 1: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

La forma de pago a establecer es la siguiente:

a) **PAGOS PARCIALES, HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:** La entidad realizará pagos parciales de acuerdo a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

entrega de los productos efectivamente ejecutados, terminados, recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría, y a su vez deben ser presentados, entregados y aceptados por la entidad, previa suscripción de acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad, y la entrega del informe de interventoría que contenga los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y ambientales, adicional deberá aportar la constancia de pago actualizada al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

b) **ÚLTIMO PAGO**: Equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, el cual se pagará a la terminación del 100% de las actividades contractuales y entrega de productos físicos y digitales, que deberá venir acompañada de las actas de entrega y recibo a satisfacción e informes finales por parte de la interventoría y con previa suscripción del acta de aprobación por parte del supervisor designado por la entidad.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y la afiliación obligatoria de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP del Distrito Especial de Santiago de Cali, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados del contratista de consultoría y aprobación por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

Nota 1: El proponente, con la presentación de su oferta, declara haber estudiado y aceptado el alcance de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones en toda su magnitud; y acepta también que en su propuesta contempló todos los costos necesarios para ejecutar las actividades del objeto del presente proceso; por lo tanto, correrán por su cuenta además de los costos directos de la prestación de sus servicios, los costos de constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir la aceptación de oferta.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- ✔ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- ✔ Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
- ✔ Informe de Supervisión.
- ✔ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- ✔ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se llevarán a cabo en la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali específicamente así:

- Distrito de Santiago de Cali, Vereda de Pance cabecera, corregimiento Pance.
- Distrito de Santiago de Cali, sector Pueblo Nuevo, corregimiento La Buitrera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para lograr el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos técnicos Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos (Versión 2) y lineamientos para la producción de Información Geográfica:

1. Realizar y entregar el Cronograma de ejecución de actividades, puesta en marcha, lo cual aplica para el levantamiento de información en campo, producción y procesamiento de datos geográficos.
2. Realizar como mínimo dos (2) reuniones de socialización, para lo cual se deberá desarrollar un análisis de actores involucrados.
3. Elaborar la recopilación de la información y reconocimientos de campo. Obtener, analizar y evaluar toda información existente relacionada con los antecedentes, informes, planos, memorias, etc. Que puedan ser útiles para el desarrollo del objeto, dentro de los cuales cabe resaltar:
    - Topografía.
    - Planos.
    - Inventarios anteriores.
    - Normas Aplicables.

El consultor deberá realizar una recolección de información lo más amplia posible.

Para esta actividad se buscará, estudiará, analizará y evaluará los documentos, normas, planos y las demás informaciones relacionadas que sean de interés para el proyecto.

4. Topografía.

Realizar el levantamiento topográfico, el cual debe estar amarrado a puntos de control materializados con mojones en concreto, estos deben tener una forma trapezoidal, con una altura de 0.8 m. de los cuales 0.2 m. sobresalen sobre la superficie, deben contar con varilla de acero inoxidable de 1.5 m. en cuyo centro se determinan las coordenadas, deben estar debidamente marcados con placa de Aluminio con la información de numero de contrato, numero del GPS, entidad y año, como se muestra en la siguiente ilustración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

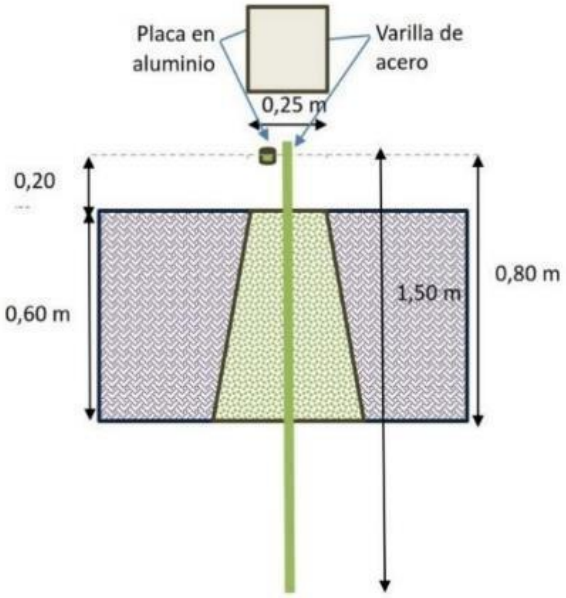

Esta estructura deberá contar con la señalización necesaria para una correcta ubicación posterior al levantamiento, asimismo, el posicionamiento debe estar amarrado a la red de control del municipio de Santiago de Cali en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS CALI, los lineamientos están contenidos en la página oficial de la IDESC en el decreto 411.0.20.0728 y en el documento “Lineamientos para el uso de la red de control geodésico de Cali”.

Para el levantamiento topográfico se deben utilizar equipos de alta precisión (GPS doble frecuencia y Estación Total) para los cuales se entregarán las carteras digitales o archivos RAW. El ajuste y control topográfico se debe realizar por medio de puntos de control (mojones) 1 por kilómetro aproximadamente, con dos puntos al inicio y dos puntos al final del recorrido, materializando una poligonal abierta punto a punto con cierre azimutal, con precisión mínima de 1:20000 y deltas correctamente materializados y referenciados para facilitar el replanteo de la fase constructiva.

No se aceptan levantamientos realizados con método N-TRIP debido a las condiciones topográficas de la zona y de la cobertura de las redes móviles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Todos los levantamientos topográficos y sus planos deben cumplir con el Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos del Municipio de Cali. Código: MEDE01.04.03.18. P05.PT01.

Los elementos levantados topográficamente deben de coincidir con el modelo datos y el Catálogo de objetos de la entidad.

5. Fichas Descriptivas: la elaboración de las fichas descriptivas debe diseñarse de acuerdo con el catálogo de objetos y su precisión topográfica debe ser similar al levantamiento topográfico realizado.
6. Censo de Usuarios: el censo de usuarios debe de realizarse mediante el uso de un dispositivo móvil GPS, que permita la generación de formularios para capturar la información necesaria de acuerdo con el catálogo de objetos, en cualquier caso, no se aceptaran capturas de información con dispositivos tipo celular o Tablet.
7. Modelo Isométrico: El modelo isométrico de los elementos estructurales de la infraestructura del Sistema de Alcantarillado, tales como tanques, filtros, tuberías, identificación de válvulas, y demás componentes y elementos del sistema, debe además generarse un perfil hidráulico del sistema.
8. Base de datos: debe construirse una Base de Datos Geográfica, de acuerdo con el catálogo de objetos de la entidad y cumpliendo con lo establecido en el Documento Técnico INSTRUCTIVO LINEAMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓNGEOGRÁFICA disponible en https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/46679/normatividad_idesc/
9. Lista de Documentos Entregables.

    1. Cronograma de trabajo
    2. Informe Técnico de las actividades desarrolladas.
    3. Datos Crudos
    4. Levantamiento Topográfico de las infraestructuras de la PTAR y de las redes del sistema.
    5. Información de Población (Número de Viviendas y/o Censo de la población a beneficiar y el número de usuarios real que se conectaran al sistema de alcantarillado).
    6. Las fichas descriptivas para todos los elementos del sistema de alcantarillado.
    7. Ortofomosaico de área de influencia del proyecto.
    8. Modelo Isométrico PTAR y Perfil Hidráulico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

9. Base de Datos Geográfica.
10. Metadatos
11. Catálogo de Objetos de la UAESP.
12. Registro Fotográfico.
13. Resultado final de la consultoría con la implementación de los nodos IDESC para cada frente y su análisis de cobertura geográfica.

Los entregables deben presentarlos en medio magnético y físico, todos los planos que sustenten los proyectos de cada uno de los frentes requeridos.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. El consultor se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o consultor y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
5. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

7. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

8. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

12. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

14. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
15. Dar a conocer a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
16. Ejecutar el contrato conforme a los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia.
17. Cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada entregando las actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las obligaciones específicas, las normas, reglamentos y estándares que apliquen.
18. Adoptar las medidas de bioseguridad, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.
19. Afiliar previo al inicio y durante la ejecución de las actividades, al personal vinculado a su servicio a una empresa administradora de riesgos laborales (ARL), garantizando las incapacidades y los gastos por tratamientos médicos, clínicos y/o quirúrgicos a sus trabajadores, originados en accidente de trabajo o enfermedad laboral. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y/o la interventoría se reservan el derecho de exigir en cualquier momento las constancias que certifiquen el cumplimiento de esta obligación; de igual manera, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP se reserva el derecho de condicionar cualquier pago al contratista, a la presentación oportuna de las mencionadas certificaciones.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este sin derecho a que el Distrito de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.
21. Atender los requerimientos que imparta el Interventor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
22. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP del Distrito Especial de Santiago de Cali, adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** prevista en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 339 de 2021, Decreto 1860 del 2021, Decreto 0287 de 2026 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Es importante destacar que, la modalidad de concurso de méritos resulta procedente en aquellos casos en que el objeto contractual corresponda a actividades de carácter intelectual, técnico o especializado, propias de los contratos de consultoría, en los cuales la selección del contratista debe fundamentarse principalmente en la calidad de la propuesta.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de consultoría aquellos que celebren las entidades estatales referidos a la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, diagnósticos, diseños, asesorías técnicas, así como la elaboración de proyectos y demás actividades de carácter técnico especializado.

Para el caso en concreto, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de consultoría especializados para el levantamiento, procesamiento, análisis e implementación de información geográfica y topográfica de sistemas de alcantarillado, así como para la estructuración de bases de datos geográficas y la integración de la información al Nodo de Información Geográfica de la UAESP y a la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali (IDESC). En consecuencia, su ejecución demanda la aplicación de conocimientos científicos, técnicos y especializados orientados a la obtención, tratamiento, modelación, estandarización e interoperabilidad de información geoespacial, así como experiencia específica en áreas como topografía, geodesia, fotogrametría, sistemas de información geográfica (SIG), infraestructura de datos espaciales y gestión de información territorial.

En consecuencia, la selección del contratista no puede fundamentarse exclusivamente en criterios económicos, sino que debe priorizar la calidad técnica de la propuesta, la idoneidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

del equipo de trabajo, la experiencia del proponente y la metodología planteada para la ejecución del contrato, en aplicación del principio de selección objetiva.

De esta manera, el concurso de méritos abierto se configura como la modalidad idónea, en tanto permite evaluar integralmente los factores técnicos de las propuestas y seleccionar aquella que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará al ordenamiento constitucional y legal vigente, en particular a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Resolución 0330 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _X_
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá entregar propuesta técnica simplificada, toda vez que la entidad suministra los requerimientos técnicos metodología para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Los productos entregados deben cumplir con lo establecido en los documentos técnicos:

- Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos (Versión 2).
- Lineamientos para la producción de Información Geográfica.
- Modelo de Datos y el Catálogo de Objetos de la Entidad.

Demás normativas establecidas en el marco de la Infraestructura de Datos Espaciales Cali.

12.2. TRAMITE DE PERMISOS ANTE LA FAC

De acuerdo con la necesidad de la ejecución de diferentes vuelos en la zona rural del distrito de Santiago de Cali, es necesario que el oferente presente evidencias de haber realizado el trámite de solicitud y haber logrado la autorización para la realización de vuelos. Para validar lo anterior debe presentar:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AREA DE COBERTURA
Permisos a nombre de la empresa proponente o miembro del proponente plural	3	Cuya sumatoria sea igual o superior a 900 hectáreas
Permisos a nombre de la empresa proponente o miembro del proponente plural	3	Cuya área de permiso aprobado este en Zona prohibida SKP32

Nota: En caso de ser un proponente plural la empresa que acredite el presente requisito no puede tener menos del 50% de participación en el proponente plural.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por la Ley 1882 de 2018, y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Ahora bien, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esto es, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, la entidad tomará la información correspondiente del certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si se requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, ésta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Organismo con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; y determinarán la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, razón por la cual su verificación se realizará bajo el criterio HABILITADO/ NO HABILITADO.

La propuesta más favorable para el Organismo será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección por concurso de méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

Requisitos Habilitantes	**REQUIISTOS HABILITANTES**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
		PERSONAL MÍNIMO	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA		Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		Habilitado/No habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se reserva el derecho de verificar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta – Formato No. 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como **Ingeniero Topográfico**, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero, la oferta debe ser avalada por un **Ingeniero Topográfico**, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

13.1.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.3. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Diligenciar Formato No. 2, anexos No. 2A o 2B)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

A) Indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
B) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
C) En caso de Unión Temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
D) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
E) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

13.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) año más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

13.1.5. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.6. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

13.1.7. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

1. **Certificado de antecedentes judiciales**. La Unidad Administrativa Especial de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

2. **Certificado de antecedentes disciplinarios**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3. **Certificado de responsabilidad fiscal**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4. **Certificado de Medidas correctivas**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

   En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicha constancia actualizada. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe aportar la respectiva constancia.

5. **Inhabilidad por delitos sexuales**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no cuenta con inhabilidades por delitos sexuales contra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

menor de 18 años mediante la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad.

6. **Certificado REDAM**. El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13.1.8. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (Formato 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días hábiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

13.1.9. Registro único tributario – RUT

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y contar con una fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que el artículo 2o de la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 5 de 2021) requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Para los proponentes personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato.

13.1.10. Registro Único de Proponentes - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

13.1.11. Compromiso anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el Formato, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

13.1.12. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

13.1.13. Certificación bancaria (solo al contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.1.14 Garantía de seriedad de la oferta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías, e*l cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

13.1.15 Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

13.1.16 Formato de autorización de datos personales

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1861 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

13.2. CAPACIDAD TÉCNICA

13.2.1. Experiencia

- **Criterios Diferenciales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

del Distrito Especial de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

a- Emprendimientos y empresas de mujeres.

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que

modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b- MiPyme.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

c- Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

   NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que mata el presente articulo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

   Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, estableció:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1º. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2º. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

NO MIPYME	Un (1) contrato Incluido en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con estudios y/o levantamientos topográficos y/o inventarios geográficos y/o recopilación de información para SIG y/o Infraestructuras de Datos Espaciales - IDESC
MIPYME	Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con estudios y/o levantamientos topográficos y/o inventarios geográficos y/o recopilación de información para SIG y/o Infraestructuras de Datos Espaciales – IDESC.
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con estudios y/o levantamientos topográficos y/o inventarios geográficos y/o recopilación de información para SIG y/o Infraestructuras de Datos Espaciales – IDESC.
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP. En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con estudios y/o levantamientos topográficos y/o inventarios geográficos y/o recopilación de información para SIG y/o Infraestructuras de Datos Espaciales – IDESC.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Los contratos aportados deben acreditar lo siguientes requisitos:

A. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectura

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

F. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.2.1.2. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el orden de los contratos relacionados.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Mipyme, deberá cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

G. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Emprendimiento para mujeres deberán cumplir con las condiciones estipuladas en el Decreto 1680 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres

13.2.1.3. Para Subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación vigente a la fecha del cierre, emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

13.2.1.4. Acreditación de la Experiencia Requerida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las cantidades y/o condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.2.1.5. Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la consultoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.2. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

Se requiere que el contratista cuente con el siguiente personal:

CANT.	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
1	DIRECTOR	Ingeniero Topográfico con especialización relacionada con la Ingeniería	Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición	Mínimo cinco (5) proyectos de experiencia como director de diseño y/o implementación	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

			de la tarjeta o matricula profesional	de sistemas de Información Geográfica	
1	INGENIERO PROCESAMIENTO	Ingeniero Topográfico especialista en Fotogrametría y/o Sistemas de Información Geográfica / Geomatica	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional	Mínimo tres (3) proyectos de experiencia como Ingeniero en proyectos de Sistemas de Información Geográfica	100%
1	INGENIERO DE DESARROLLO Y SOFTWARE GEOGRÁFICO	Ingeniero topográfico y/o de sistemas con especialización en sistemas de información geográfica y/o Geomática	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional	Mínimo tres (3) proyectos de desarrollo o implementación de herramientas GIS y/o automatización de procesos geográficos y/o manejo de bases de datos espaciales (PostgreSQL/PostGIS o SQL Server).	100%
1	INGENIERO DE CAMPO	Ingeniero Civil y/o sanitario	Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional	Mínimo cinco (5) proyectos de experiencia como ingeniero en proyectos de diagnóstico de redes y/o catastro técnico de servicios públicos	100%
1	DIBUJANTE	Técnico o Tecnólogo dibujante Delineante y/o Técnico o	Mínimo 2 años de experiencia general partir de la expedición de la tarjeta o	Mínimo tres (3) proyectos de experiencia como Dibujante en elaboración de	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

		Tecnólogo en Topografía	matricula profesional	planos de servicios públicos bajo estándares IDESC y modelado de información geográfica	
1	COORDINADOR SOCIAL	Profesional en Trabajo Social,	Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo tres (3) proyectos de experiencia como Coordinador o Supervisor de campo en levantamientos de censos poblacionales, encuestas de caracterización socioeconómica o catastros de usuarios.	100%

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.
3. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
4. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.

5. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.
6. El personal para ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:

   a) Hoja de vida
   b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
   c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
   d) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
   e) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
   f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

   a) Nombre del contratante
   b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto)
   c) Cargo desempeñado
   d) Fechas de inicio y terminación del contrato
   e) Firma del personal competente

8. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

9. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.
10. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo o la certificación sea derivada de la ejecución de un contrato entre empresas privadas, deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación del mismo, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. No obstante, la UAESP se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la UAESP siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.

El proponente deberá expresar en letras y números el valor de la propuesta. El proponente debe considerar e incluir dentro de este monto por metro cúbico los costos del personal requerido, equipos, insumos, maquinaria, vallas, todos los impuestos, tasas y contribuciones por la celebración, ejecución, terminación, pago de cuentas, etc., del presente contrato.

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overol marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora UAESP.
- Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, de 2015, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	2.64
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	51%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mínimo	4,38

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura
de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

13.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, se recomienda incluir un indicador adicional de capital de trabajo, con el fin de medir en términos absolutos la capacidad del proponente en responder con dinero líquido sus obligaciones a corto tiempo, en este sentido se recomienda el capital de trabajo en las siguientes condiciones:

El Capital de Trabajo representa los recursos financieros disponibles a corto plazo con los que cuenta una empresa para desarrollar sus actividades operativas cotidianas. Este indicador refleja la liquidez operativa y la capacidad del proponente para asumir obligaciones inmediatas, garantizando la continuidad en la prestación de bienes y servicios contratados.
Su cálculo se realiza mediante la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

El capital de trabajo requerido no excederá el valor del Presupuesto Oficial. Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar el Capital de trabajo de la siguiente manera:

- ✔ CT = AC - PC ≥ CTd

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Donde,

- ✔ CT= Capital de trabajo
- ✔ AC = Activo corriente
- ✔ PC = Pasivo corriente
- ✔ CTd = Capital de Trabajo requerido para el proceso que presenta la propuesta

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente Pasivo corriente	Mínimo	100% del Presupuesto Oficial

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Total	Mínimo	0.15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mínimo	0.07

- Los proponentes cuyos indicadores de Razón cobertura de intereses sean indeterminados, serán calificados como CUMPLE salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual será calificado como NO CUMPLE.

- Los indicadores de los proponentes se calcularán con base en los rubros financieros establecidos en el RUP.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura
de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito Especial de Santiago de Cali y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"*4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo y formación adicional del equipo mínimo de trabajo, que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

En la evaluación de las propuestas la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, otorgará puntaje de evaluación de conformidad con los siguientes criterios.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Experiencia Especifica Adicional Del Proponente	40,5
Experiencia Adicional Del Equipo Mínimo De Trabajo	28
Formación Adicional Al Equipo Mínimo De Trabajo	19
Apoyo A La Industria Nacional	10
MiPymes	0,25
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0,25
Vinculación De Personas Con Discapacidad	1
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Dec. 0287-2026	1
TOTAL	**100**

14.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE (40,5 PUNTOS)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si aporta tres (3) contratos adicionales a los aportados como experiencia habilitante, debidamente inscritos, calificados y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. De los tres (3) contratos aportados, mínimo dos (2) deberán tener relación, dentro de su objeto contractual o alcance ejecutado, con actividades de levantamiento topográfico georreferenciado.	40,5
Si aporta dos (2) contratos adicionales a los aportados como experiencia habilitante, debidamente inscritos, calificados y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV. De los dos (2) contratos aportados, mínimo uno (3) deberá tener relación, dentro de su objeto contractual o alcance ejecutado, con actividades de levantamiento topográfico georreferenciado.	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Si aporta un (01) contrato adicional a la experiencia habilitante, cuyo valor sea igual o mayor al 50% del P.O., Incluido en el RUP.	10

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional; diferenciada de los aportados como experiencia específica mínima.

NOTA: Los documentos que acrediten la experiencia adicional, deberán cumplir con todas las condiciones definidas en los requisitos habilitantes.

14.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (28 PUNTOS)

Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITATE	PUNTAJE
Director	Dos (2) proyectos de experiencia especifica adicional a la habilitante	15
Ingeniero Procesamiento	Dos (2) proyectos de experiencia especifica adicional a la habilitante	13
	TOTAL	**28**

Para la asignación de puntaje se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para poder obtener la totalidad de los puntos de cada uno de los perfiles requeridos, deberán anexar la totalidad de los soportes de cada uno de las personas que se acrediten según los cargos requeridos.
2. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
3. La contabilización de la experiencia se realizará con la presentación de certificaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

y/o contratos y/o convenios ejecutados (Los contratos y/o convenios deben estar acompañados del acta de liquidación o terminación a satisfacción).

4. Las reglas de equivalencias NO aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

5. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones de los contratos ejecutados por parte de cada uno de los profesionales que presente el proponente para el cumplimiento (del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato). Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación (DIA – MES- AÑO), inicio y término.
- Funciones o actividades realizadas
- Firma de la persona competente

En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información.

NOTA: No se aceptan auto certificaciones, es decir NO se ACEPTAN certificaciones otorgadas por el mismo profesional, para acreditar experiencia.

En el caso que la experiencia de un profesional sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso sí desempeñó el rol que se está acreditando y el periodo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

laborado, indicando día, mes y año. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, entre otros.

Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Distrito, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Distrito Especial de Santiago de Cali a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

14.3. FORMACIÓN ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO (19 PUNTOS)

Los puntajes se otorgarán de la siguiente manera:

CARGO	FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Ingeniero Procesamiento	Maestría en áreas a fines a la ingeniería, adicional al requisito habilitante	7
Ingeniero de Desarrollo y Software Geográfico	Maestría en áreas a fines a la ingeniería, adicional al requisito habilitante	7
Piloto de Dron	Certificado de idoneidad de la Aerocivil Piloto de Dron conforme a la RAC-100 vigente, con examen médico vigente.	5
TOTAL		**19**

14.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que *"(...) son los servicios prestados por personas naturales*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de abril de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			(14.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (14.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (14.4.2)

14.4.1. Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.4.2. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

14.5. MYPIMES (0.25 PUNTOS)

Se otorgarán 0,25 puntos a la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas, entendiéndose como Mipymes a las micro y pequeñas empresas que se acreditan de la siguiente manera según lo establecido por la ley:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

14.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Se otorgará 0.25 puntos a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.7. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, otorgará UN (1) punto adicional, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará uno (1%) adicional, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de la oferta presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CONCEPTO	PUNTAJE
Tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo con la ley.	1
No tener contratado personal con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo con la ley.	0%
MAX PUNTAJE ASIGNADO	1

NOTA: PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE PUNTAJE Y PARA EL SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTE, SE TENDRÁ EN CUENTA LO CONSAGRADO EN EL DECRETO 392 DE 2018.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, mediante el supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el contratista que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0), ya que éste no es subsanable.

En la ejecución del contrato se confirmará dicho factor a medida que entreguen las facturas para trámite de pago, dado que deben entregar planilla de seguridad social por dicha persona contratada.

14.8. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, otorgará un (1) punto adicional, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual. la Entidad otorgará dicho puntaje adicional siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA: La Entidad Estatal, a través de la interventoría del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

14.9. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

14.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra en el Anexo – Matriz No. 1.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3.

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Cumplimiento general del contrato	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se imponga en caso de incumplimiento por parte del contratista.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato en el territorio nacional.	8% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Garantiza la calidad de los servicios prestados por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° y artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y 3 meses mas.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Municipio de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos., podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

16.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la entidad - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

16.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne a Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [ ] Interventoría [X]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

- Constitución Política de 1991
- Ley 489 de 1998
- Acuerdo 0578 de 2024 del Concejo de Cali
- Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016
- Ley Estatutaria 1622 del 2023
- Ley 80 de 1993
- Norma de Sismo Resistencia 2010 – (NSR-10).
- Resolución 0330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

- Resolución 844 de 2018 “Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el Capítulo 1, del Título 7, de la Parte del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015”
- Resolución 799 de 2021 “Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017 “Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS).”
- Ley 1523 de 2012.
- Protocolo para la elaboración y presentación de planos de levantamientos topográficos (Versión 2)
- Lineamientos para la producción de Información Geográfica

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el proceso que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – Alcaldía de Santiago de Cali, con un presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 328.085.535) y que será adelantado mediante la modalidad de concurso de méritos abiertos, se realizó la verificación de cobertura por acuerdos comerciales y la revisión de causales de excepción, conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión 02, 08/11/2024).

El Manual indica el procedimiento para determinar si un proceso está cubierto por uno o varios acuerdos, incluyendo las listas de entidades por nivel territorial, los umbrales aplicables y las excepciones de cobertura (Anexos 1 a 4). En el nivel municipal, se confirma que los municipios se encuentran cubiertos, entre otros, por los acuerdos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), el acuerdo bilateral con Chile, los Estados AELC (EFTA), la Unión Europea —incluyendo la aplicación para Reino Unido e Irlanda del Norte— y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN para la adquisición de servicios. Asimismo, el acuerdo con Israel incluye expresamente a Cali dentro de los municipios cobijados por su cobertura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

En cuanto al Triángulo Norte, el Manual identifica que existe cobertura municipal únicamente con Guatemala (para El Salvador, la cobertura aplica solo para personerías y contralorías, por lo que la Alcaldía, como entidad ejecutora, no se encuentra incluida). Para el caso de Guatemala, el umbral rige “desde el valor de la menor cuantía de la entidad”; en consecuencia, el presupuesto de este proceso —aún bajo la modalidad de concurso de méritos supera ampliamente dicho umbral, por lo que el proceso se considera cubierto respecto a este acuerdo.

Acuerdo		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si Umbral subcentral bienes/servicios: 200.000 DEG (~≥ COP ~1,1 billones aprox. según tablas de referencia), presupuesto $1.750,9 MM > umbral.	No	Si
	México	Si	No (a nivel municipal el Manual lista cobertura subcentral únicamente con Chile y Perú, no con México)	N/A	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si Umbral subcentral bienes/servicios: 200.000 DEG (~≥ COP ~1,1 billones aprox. según tablas de referencia), presupuesto $1.750,9 MM > umbral.	No	Si
Canadá		Si	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si Umbral subcentral	No	Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Acuerdo		¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				bienes/servicios (ref. tablas/DEG): presupuesto superior.		
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	No. Umbral subcentral bienes/servicios: US$552.000; presupuesto (~US$ 430–460 mil aprox.) inferior; en COP el umbral supera $1.75 mil millones.	-	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Sí. Umbral subcentral bienes/servicios: 200.000 DEG; presupuesto superior.	No	Sí
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	El objeto no encuadra en las excepciones listadas para Guatemala (Anexo 4 – municipal).	Si
	Guatemala	Si	No	N/A	N/A	No
	Honduras	Si	Si	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	Sí. Subcentrales bienes/servicios 200.000 DEG;	No	Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Acuerdo	¿Vigente?	Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			presupuesto superior.		
Israel	Si	Si	Sí. Subcentrales bienes/servicios 200.000 DEG; presupuesto superior.	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Sí. Subcentrales bienes/servicios: 250.000 DEG; presupuesto superior. (Valor en COP se calcula con TRM del día previo al aviso, según nota metodológica).	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	N/A	No	Sí

Fuente: Elaboración propia, tomado del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

En cuanto a excepciones, se revisó la lista taxativa del Anexo 4 del Manual (cooperación y asistencia, inmuebles, defensa y seguridad, concesiones, servicios financieros, contratación con reserva, compras para programas sociales específicos, entre otras). El objeto consiste en REALIZAR LA ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE MAPAS E INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PANCE CABECERA, CORREGIMIENTO PANCE Y PUEBLO NUEVO, PARA EL NODO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UAESP, EN ARTICULACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPECIALES DE SANTIAGO DE CALI (IDESC), MEDIANTE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y EL INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS DEFINIDOS EN EL CATÁLOGO DE OBJETOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, dichas actividades no encajan en ninguna de las categorías exceptuadas: no se trata de inmuebles, ni de contratos de defensa o con reserva, ni de concesiones u operaciones financieras, ni de adquisiciones de alimentos o insumos agrícolas para programas de apoyo, ni de servicios de investigación y desarrollo o de telecomunicaciones básicas comprendidos en las exclusiones. Por lo tanto, no se configura causal de excepción para excluir al proceso de la cobertura de los acuerdos comerciales que resultan aplicables a la Alcaldía de Santiago de Cali.

En conclusión, el proceso de concurso de méritos abiertos adelantado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – Alcaldía de Santiago de Cali se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales aplicables al nivel municipal/subcentral, dentro de los cuales se incluyen, entre otros, los acuerdos con Estados Unidos, Canadá, Corea, Costa Rica, los Estados AELC (EFTA), la Unión Europea/Reino Unido y el acuerdo con Israel, que incorpora de manera expresa a Cali dentro de su cobertura.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2026.

Responsables

JOHN ALEJANDRO GIL NIÑO
Contratista
Rol Financiero

JUAN CARLOS JURADO REY
Contratista
Rol Técnico

DIANA MARCELA RODRIGUEZ OSORIO
Rol Jurídico

Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista
Lorena Gaviria, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.